REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO ADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

a D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil quince (2015)

PROCESO, 11001-40-03-034-2010-0-1444-00

80

acepta la sustitución del poder que la apoderada judicial de la parte actora efectúa a favor de la abogada CLARIBEL CUBILLOS MANCIPE, en los términos del memorial presentado y conforme a lo previsto en el artículo 68 del C. de P.C.

La abogada reconocida deberá indicar la dirección donde recibe notificaciones judiciales.

Ahora bien por ser procedente se ordena oficiar al Banco Agraño para que se sirva certificar la cantidad, número y valor de los títulos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso. Oficiese indicando el número de identificación de las partes.

NOTIFIQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C Por anotación en el Estado No. 0188 de fecha 1 de diciembre de 2015 fue notificado el auto anterior.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. 12 DE ENERO DE 2016

Schores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES La Ciudad OFICIO No. 2002

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-034-2010-01444-00 INICIADO POR CONSULTORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES ÂNGEL CUBILLOS LTDA. "CONSERVIR A.C. LTDA." NIT. 830.117.794-4 CONTRA JHON FREDY HUERTAS VARGAS C.C. 1.057.918.707.

Comunico a usted, que mediante auto de fecha 9 de Diciembre de 2015, proferido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que se sirva certificar la cantidad, número y valor de los títulos judiciales que se encuentran consignados por cuenta del presente proceso.

Sirvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto (4°) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Cuatro (34) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

DIANA PADLA CARDENAS LOPEZ

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA